



***Municipalidad de
San José Chacayá, Sololá
Guatemala, C.A.***



MANUALES DEL COMUDE:

**REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO DEL
MUNICIPIO DE SAN JOSE CHACAYA, DEPARTAMENTO DE SOLOLÁ**

CONSIDERANDO:

Que la Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural establece que el Sistema de Consejos es el medio principal de la población para llevar a cabo el proceso de planificación democrática del desarrollo; que es esencial que el Sistema se rija por los principios de igualdad en dignidad y derechos de todos los actores sociales, se haga efectivo en condiciones de oportunidades equitativas de participación dentro de una convivencia pacífica, en el marco de una democracia funcional, efectiva y participativa, en los procesos de toma de decisión en la planificación y ejecución de las políticas públicas del desarrollo.

CONSIDERANDO:

Que para cumplir las funciones y respetar los principios del Sistema de Consejos el Consejo Municipal de Desarrollo del Municipio de San José Chacayá, promueve la más amplia participación de todos los sectores representados en el municipio, lo que hace imperioso que existan una normas ampliamente consensuadas con los integrantes del COMUDE que desarrollen lo establecido en la Ley de los Consejos de Desarrollo y su Reglamento, así como que regulen todos los aspectos operativos y administrativos necesarios para lograr un eficiente funcionamiento del COMUDE del Municipio de San José Chacayá.

POR TANTO:

El pleno del Consejo Municipal de Desarrollo del Municipio de San José Chacayá, Departamento de Sololá, aprueba el siguiente:



*Municipalidad de
San José Chacayá, Sololá
Guatemala, C.A.*



Reglamento Interno de Funcionamiento del COMUDE de San José Chacayá, INDICA dentro del Capítulo cuarto las directrices o manual de como funciona el Consejo Municipal de Desarrollo del Municipio de San José Chacayá, Sololá; y que en su parte conducente indica:

CAPITULO IV

- f) Asamblea General o Plenaria
- g) Coordinación
- h) Secretaría
- i) Unidad Técnica
- j) Comisiones de trabajo.

Artículo 10. Asamblea General. La asamblea general es el máximo órgano del COMUDE, se integra por todos los representantes titulares acreditados ante la Secretaría. Tiene como funciones:

- a) Cumplir y velar por el cumplimiento de las funciones que la Ley de los Consejos de Desarrollo y su Reglamento asignan al COMUDE.
- b) Conocer, discutir y decidir los asuntos relacionados con sus funciones.
- c) Crear, conformar y suprimir las comisiones de trabajo del COMUDE.
- d) Sancionar las faltas cometidas por sus integrantes a la Ley de Consejos y su Reglamento, a los acuerdos alcanzados por el COMUDE, a las disposiciones emitidas por éste y al presente Reglamento.
- e) Escuchar y de ser posible dar solución a los requerimientos hechos por los integrantes del COMUDE.

Artículo 11. Coordinación. La Coordinación del COMUDE será ejercida por el alcalde municipal o por el miembro del Consejo Municipal específicamente designado para el efecto. Son funciones de la Coordinación:

- a) Convocar y coordinar las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- b) Representar al Consejo.
- c) Ejecutar las decisiones del Consejo.
- d) Dar seguimiento y control de las acciones de desarrollo aprobadas por el Consejo, que se realicen dentro del municipio.
- e) Organizar y coordinar el trabajo de los órganos del Consejo.
- f) Administrar los recursos asignados para el funcionamiento del Consejo Municipal de Desarrollo.
- g) Informar al consejo Departamental de Desarrollo y Consejos Comunitarios de Desarrollo sobre políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo que hubiere priorizado y elaborado, cuya ejecución no sea competencia exclusiva de la municipalidad.
- h) Presentar a la Corporación Municipal los requerimientos financieros para el funcionamiento del Consejo, en el marco de la política financiera del municipio.



*Municipalidad de
San José Chacayá, Sololá
Guatemala, C.A.*



- i) Colaborar con la Corporación Municipal en la formulación de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo del municipio.
- j) Cumplir con otros requerimientos del Consejo.

Para el cumplimiento de sus funciones contará con el apoyo de la Secretaría y de la Unidad Técnica.

Artículo 12. Secretaría. La Secretaría del COMUDE será ejercida por el Secretario Municipal, quien en las deliberaciones tiene voz, pero no voto. Tiene como funciones:

- a) Redactar las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias del COMUDE y llevar su registro ordenado;
- b) Mantener un registro actualizado de los COCODE que operen en el municipio y de sus integrantes;
- c) Recibir, registrar y conservar las acreditaciones de todos los integrantes del COMUDE;
- d) Cumplir con otras atribuciones que le asigne el Consejo y la Coordinación.

Para el cumplimiento de sus funciones la Secretaría contará con el apoyo de la Unidad Técnica.

Artículo 13. Unidad Técnica. La Unidad Técnica del COMUDE será ejercida por la Oficina de Planificación Municipal, la que deberá proporcionar los técnicos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. Tiene como funciones:

- a) Asesorar al COMUDE en la elaboración y seguimiento de la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo y preinversión e inversión pública.
- b) Apoyar técnicamente al COMUDE y a las comisiones de trabajo para el adecuado cumplimiento de sus funciones.
- c) Apoyar a la Coordinación y a la Secretaría en el ejercicio de sus funciones.
- d) Ejercer otras funciones que le asigne la Coordinación.

Para el ejercicio de sus funciones la Unidad Técnica podrá contar con el apoyo de las entidades civiles que promueven la participación ciudadana, de los programas cooperación y demás entidades que ofrezcan su apoyo para el efecto.



Municipalidad de San José Chacayá, Sololá Guatemala, C.A.



Artículo 14. Comisiones. Cuando la asamblea general o la plenaria lo consideren oportuno, podrán crear las comisiones de trabajo necesarias para el adecuado cumplimiento de sus funciones. Tendrán como funciones:

- a) Emitir opinión sobre temas asignados por la plenaria;
- b) Desarrollar los temas y asuntos que les hayan sido encomendados;
- c) Coordinar, supervisar y evaluar el trabajo sectorial que se realiza en el municipio.
- d) Planificar y ejecutar las acciones necesarias para el cumplimiento de las funciones asignadas.

Las comisiones se integrarán por un representante del Consejo Municipal, los representantes de las entidades públicas o civiles que trabajen en el tema de la comisión y al menos un representante comunitario, de preferencia del lugar donde se desarrollará o desarrolla la obra o proyecto, si fuere el caso.

Las comisiones pueden ser temporales o de plazo indefinido. Las temporales son aquellas que tienen un plazo fijo para cumplir con la función asignada. Las de plazo indefinido durarán mientras exista COMUDE.

Las comisiones se reunirán las veces que sean necesarias para cumplir las funciones asignadas. Las reuniones a las que se les asigne la coordinación, supervisión y evaluación de temas sectoriales deben elaborar en sus primeras reuniones un plan estratégico operativo y fijar la fecha de las reuniones que celebrarán en el año.



Cristóbal Juan Bautista Tahay Tzaj,
Técnico de la Comisión de Descentralización,
Fortalecimiento Institucional y Participación Ciudadana.